



Libertad y Orden

Rad. 2018-1198

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Vista la solicitud de acumulación realizada por el apoderado de la parte actora, en la que allega certificación de intento de notificación personal a la demandada MARLENE TORRADO ROPERO , en la que no fue posible por no RESIDIR EN ESA DIRECCION , las cual luego de verificar es la misma registrada en el escrito contentivo de la demanda , el despacho accede a la solicitud de emplazamiento toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P. ordenando en consecuencia:

- 1- EMPLAZAR A LA DEMANDADA MARLENE TORRADO ROPERO, PARA LO CUAL SE Ordena hacer la publicación en el periódico LA OPINION, cumpliendo las previsiones del art. 108 del C.G.P. ordinal segundo, aportando la constancia de que trata el parágrafo 2 de la misma norma procesal.
- 2- Así mismo deberá allegar copia de la publicación en un CD formato PDF a fin de hacer el registro en la PAGINA NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

**RAD. 2018-990**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 DE julio de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora solicita inmovilización del vehículo embargado dentro de las presentes diligencias identificado con placa SWW-520, encontrándose respuesta de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER /TRANSITO DEPARTAMENTAL al embargo decretado , RESULTANDO PROCEDENTE LA PETICION,SE ORDENA :

- 1- librar oficios de inmovilización a las autoridades, Policía de Tránsito , Transito de Floridablanca , Santander , SIJIN y autoridades pertinente RESPECTO al vehículo, de placas SWW-520, debiendo dejarlo a disposición de este despacho en el parqueadero de TRANSITO TORRE 48 ANILLO VIAL ORIENTAL, García Herreros allegando informe y anexos a este despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO  
Juez





Libertad y Orden

RAD. 2017-554

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 DE JULIO de 2019.

Como quiera que el JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA , allega despacho comisorio N°032 de 2018, debidamente diligenciado, en el que se realizó el secuestro DE vehículo de placa DGZ-261 sin que se registrara oposición alguna, anéxese al expediente conforme lo indica el art. 40 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

RAD. 2018-498

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio de 2019.

Como quiera que el apoderado de la parte actora allega escrito en el que solicita suspensión del proceso por un término de diez (10) meses, el despacho observando que la petición es procedente al estar ajustada al art. 161 del C.G.P, esto es deviene de ambas partes:,

**RESUELVE,**

- 1- Aceptar la suspensión procesal por el termino de 10 meses de conformidad a los dispuesto en el art. 161 del C.G.P: , vencido el termino se reanudara de oficio el proceso si las partes no se pronuncian.
- 2- En consecuencia, se cancela la audiencia fijada para el próximo 23 de julio por lo brevemente expuesto.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.





Libertad y Orden

**Rad. 2018-1076**

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

El apoderado de loa parte actora allega publicación de emplazamiento a al señor OSCAR MENESES ARIAS , sin embargo no aporta el CD con la información de la publicación en formato PDF , así mismo se echa de menos la constancia de emplazamiento que señala el parágrafo 2 del art. 108 del C.G.P.: se requiere a la parte actora para que allegue lo solicitado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

Rad. 2018-01123

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Vista la solicitud de acumulación realizada por el apoderado de la parte actora, en la que allega certificación de intento de notificación personal al demandado LENIN RINCON TORRES, en la que no fue posible por no existir la dirección, la cual luego de verificar es la misma registrada en el escrito contentivo de la demanda, el despacho accede a la solicitud de emplazamiento toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P. ordenando en consecuencia:

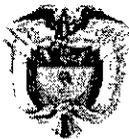
- 1- EMPLAZAR al demandado **LENIN RINCON TORRES**, PARA LO CUAL SE Ordena hacer la publicación en el periódico LA OPINION, cumpliendo las previsiones del art. 108 del C.G.P. ordinal segundo, aportando la constancia de que trata el parágrafo 2 de la misma norma procesal.
- 2- Así mismo deberá allegar copia de la publicación en un CD formato PDF a fin de hacer el registro en la PAGINA NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

Rad. 2019-461

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Vista la solicitud de acumulación realizada por el apoderado de la parte actora, en la que allega certificación de intento de notificación personal al KEIDY PAOLA GALVIS MORA , en la que no fue posible por no existir la dirección , las cual luego de verificar es la misma registrada en el escrito contentivo de la demanda , el despacho accede a la solicitud de emplazamiento toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P. ordenando en consecuencia:

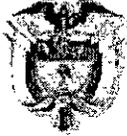
- 1- EMPLAZAR A LA DEMANDADA KEIDY PAOLA GALVIS MORA, PARA LO CUAL SE Ordena hacer la publicación en el periódico LA OPINION, cumpliendo las previsiones del art. 108 del C.G.P. ordinal segundo, aportando la constancia de que trata el parágrafo 2 de la misma norma procesal.
- 2- Así mismo deberá allegar copia de la publicación en un CD formato PDF a fin de hacer el registro en la PAGINA NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

*Alexandra Arevalo Guerrero*  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

Rad. 2018-068

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Vista la solicitud de acumulación realizada por el apoderado de la parte actora, en la que allega certificación de intento de notificación personal al LUNDARY CHINCHILLA , en la que no fue posible por no existir la dirección , las cual luego de verificar es la misma registrada en el escrito contentivo de la demanda , el despacho accede a la solicitud de emplazamiento toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el art. 293 del C.G:P. ordenando en consecuencia:

- 1- EMPLAZAR A LA DEMANDADA LUNDARY CHINCHILLA, PARA LO CUAL SE Ordena hacer la publicación en el periódico LA OPINION, cumpliendo las previsiones del art. 108 del C.G.P. ordinal segundo, aportando la constancia de que trata el parágrafo 2 de la misma norma procesal.
- 2- Así mismo deberá allegar copia de la publicación en un CD formato PDF a fin de hacer el registro en la PAGINA NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

Rad. 2017-380

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera que la demandada IVONNE SARAY FLOREZ VERA allega solicitud de terminación del presente proceso y levantamiento de medidas cautelares, el despacho le corre traslado a la parte demandante BANCO DE BOGOTA para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

*Alexandra Arevalo*  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**





Libertad y Orden

Rad. 2017-407

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera que la apoderada de la parte actora solicita se reitere oficio de embargo a la EDS QUEBRADASECA respecto al embargo de la porción legal al salario del señor JOHAN ENRIQUE NAVARRO BOHORQUEZ C.C.1.013.586.244 , el despacho luego de verificar la solicitud no accede a la misma por no observar una constancia o certificación de radicación de oficio ante la entidad , por lo que dispones:

- 1- Requerir a la parte actora para que proceda a remitir nuevamente el oficio de embargo o copia del auto de fecha 17-05-2017 por correo certificado o por intermedio de una empresa especializada en el tramite a fin de obtener la respectiva constancia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

Rad. 2019-00081-00

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Vista la solicitud de acumulación realizada por el apoderado de la parte actora, en la que allega certificación de intento de notificación personal a los demandados **EDINSON HERNANDO ANGARITA , SANDRA PATRICIA ANGARITA Y LUISA FERNANDA SUAREZ CAMPOS** , en la que no fue posible por no existir la direcciones , las cuales luego de verificar son las mismas registradas en el escrito contentivo de la demanda , se despacho accede a la solicitud de emplazamiento toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P. ordenando en consecuencia:

- 1- Se accede a la petición, ordenando en consecuencia EMPLAZAR a los demandados **EDINSON HERNANDO ANGARITA , SANDRA PATRICIA ANGARITA Y LUISA FERNANDA SUAREZ CAMPOS**, PARA LO CUAL SE Ordena hacer la publicación en el periódico LA OPINION, cumpliendo las previsiones del art. 108 del C.G.P. ordinal segundo, aportando la constancia de que trata el parágrafo 2 de la misma norma procesal.
- 2- Así mismo deberá allegar copia de la publicación en un CD formato PDF a fin de hacer el registro en la PAGINA NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**





Libertad y Orden

Rad. 2019-150

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera que BANCO FALABELLA allega oficio comunicando el registro de la medida de embargo SOBRE CUENTAS DE LA DEMANDADA MARÍA MAGDALENA LEÓN RAMIREZ, se ordena anexar al cuaderno 2 y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

*Alexandra Arevalo Guerrero*  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**





Libertad y Orden

Rad. 2019-150

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera que BBVA, BANCOLOMBIA , BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO CAJA SOCIAL allega oficio comunicando el registro de la medida de embargo decretada en el presente proceso, se ordena anexar al cuaderno 2 y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

*Alexandra Arevalo*  
**ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO**





Libertad y Orden

Rad. 2018-262

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera que la apoderada de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita reanudación del presente trámite por incumplimiento al acuerdo celebrado entre las partes, el despacho accede por lo que considera pertinente:

- 1- Requerir a la apoderada de la parte actora para que allegue la liquidación de crédito y demás conforme a lo ordenado en auto de fecha 4 de mayo de 2018 que ordenó seguir adelante la ejecución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

Rad. 2018-980

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera la empresa GAAT SECURITY allega oficio comunicando el registro de la medida de embargo decretada en el presente proceso Y EVIDENCIA DE UN DEPOSITO JUDICIAL CONSTITUIDO por valor de \$165.000, se ordena anexar al cuaderno 2 y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO





Libertad y Orden

Rad. 2019-333

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera que la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA allega oficio comunicando el registro de la medida de embargo sobre el inmueble de propiedad del demandado SANTOS GRANADOS , se ordena anexar al cuaderno 2 y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

ANOTADO	9-07-19
FECHA	
SECRETARIO (A)	AG





Libertad y Orden

Rad. 2019-238

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta, 8 de julio DE 2019.

Como quiera que la SECRETARIA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA allega oficio comunicando el registro de la medida de embargo sobre el automotor propiedad del demandado LUIS CARLOS SUAREZ QUINTERO , se ordena anexar al cuaderno 2 y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

La juez,

  
ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

